



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 288-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 18 de octubre de 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 912-2022-MPA-GAJ de fecha 06 de octubre del 2022 derivado por el Asesor Jurídico y actuados adjuntos, relacionado con la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, del trabajador por Contrato Administrativo de Servicios CAS, don **EDGAR EDUARDO CASTILLO RAMIREZ**, quien labora como Operador SIAF II en la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 369-2022-MPA-"A" de fecha 23 de Agosto de 2022, se dispone la delegación de competencias al Gerente Municipal, de las atribuciones establecidas en Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° numeral 20 en lo que corresponde a la delegación de atribuciones administrativas, en sujeción estricta de lo dispuesto por el artículo 85°, numeral 85.1 y artículo 86° numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, los actuados descritos en el visto señala que con Solicitud de fecha 07 de setiembre de 2022, el trabajador por Contrato Administrativo de Servicios CAS, don **EDGAR EDUARDO CASTILLO RAMIREZ**, solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares por el plazo de veinticuatro (24) días, con eficacia anticipada, a partir del 07 de setiembre al 30 de setiembre de 2022.

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, establece: "Artículo 6.- Contenido el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales." Que, en ese sentido, los servidores bajo el régimen CAS tiene derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728).

Que, en el presente caso que se señala y al amparo de las normas legales vigentes, la Sub Gerencia de Recursos Humanos a través del Informe N° 640-2022-SGRH-MPA, de fecha 05 de octubre de 2022, comunica a la Gerencia de Administración y Finanzas que el trabajador por



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 288-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 18 de octubre de 2022.

Contrato Administrativo de Servicios CAS, don **EDGAR EDUARDO CASTILLO RAMIREZ**, quien labora como Operador SIAF II en la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en la Municipalidad Provincial de Ayabaca, solicita **LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PARTICULARES** por el lapso de veinticuatro (24) días, a partir del 07 de setiembre al 30 de setiembre de 2022, al amparo del artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, en aplicación al artículo 24° inciso e) del Decreto Legislativo N° 276 sobre los derechos de los servidores públicos de carrera dispone: hacer uso de permisos por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el Reglamento, concordante con el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, artículo 110°.- **Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son:** b) SIN GOCE DE REMUNERACIONES: - Por motivos particulares...(), asimismo el artículo 115° señala: La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa días, en un período no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio; por lo que se debe otorgar la licencia sin goce de remuneraciones de acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes.

Que, mediante el Informe del VISTO emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en la cual indica que resulta procedente la emisión del presente acto administrativo donde se concede la licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones al trabajador por Contrato Administrativo de Servicios CAS, don **EDGAR EDUARDO CASTILLO RAMIREZ**, solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares por el plazo de veinticuatro (24) días, a partir del 07 de setiembre al 30 de setiembre de 2022.

Que, ante ello con la finalidad de regularizar lo solicitado por el trabajador por Contrato Administrativo de Servicios CAS, don **EDGAR EDUARDO CASTILLO RAMIREZ**, resulta aplicable lo dispuesto en el Art. 17° num. 17.1 de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y sus normas modificatorias precisando que se podrá determinar que el acto administrativo tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que se pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto de hecho justificado para su adopción.

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 369-2022-MPA-"A" de fecha 23 de Agosto de 2022, donde se delega al Gerente Municipal la facultad **para autorizar los permisos de los Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, así como las licencias mayores a cinco (05) días.**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **CONCEDER** licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a favor del trabajador por Contrato Administrativo de Servicios CAS, don **EDGAR**



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 288-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 18 de octubre de 2022.

EDUARDO CASTILLO RAMIREZ, quien solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares por el plazo de veinticuatro (24) días, a partir del 07 de setiembre al 30 de setiembre de 2022, de conformidad con los considerandos expuesto a lo expuesto dentro de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER** a la Sub Gerencia de Recursos Humanos dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR** la presente Resolución al trabajador por Contrato Administrativo de Servicios CAS, don **EDGAR EDUARDO CASTILLO RAMIREZ** para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración y finanzas su cumplimiento de acuerdo a la normativa legal.

ARTÍCULO QUINTO: **ENCARGAR**, a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística de la Entidad a efectos de que cumpla con publicar la presente en el portal institucional; www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO SEXTO: **NOTIFICAR**, copia de la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, Órgano de Control Institucional, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Asesoría Jurídica, para su debido cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Prof. Edwin Martín Vásquez Delgado
CPPP. 0216729
GERENTE MUNICIPAL .